



Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR AUTÓNOMOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS O SIN TRABAJO Y PARA AYUDAS A COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN PARA EL AÑO 2019**

### **1. Bases Regulatoras**

En fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el BOPT y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el edicto de aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2019, integrado por el del propio Ayuntamiento, el cual, entre otros documentos, y como anexo a las bases de ejecución del mismo, contiene las bases de otorgamiento de subvenciones para nueva actividad económica para autónomos y las Bases para empresas que contraten personas paradas o sin trabajo como anexos 5 y 6 respectivamente de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, el cual fue expuesto al público, según anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244.

Durante los quince días de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación o alegación, por lo cual el Presupuesto general y sus anexos es definitivo, según aquello que dispone el artículo 169 del RDL 2/2004, de 05 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

En fecha 27 de septiembre de 2019, se publicó en el BOPT, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, el edicto de aprobación inicial del expediente de las bases de otorgamiento de subvenciones por ayudas a comercios y establecimientos de prestación de servicios para reformas y nueva creación como anexo 7 a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, el cual fue expuesto al público según anuncio insertado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona con código CVE 2019-08554.

En fecha 23 de octubre de 2019, se ha insertado en el BOPT con CVE 2019-09528, el texto íntegro de las Bases para la concesión de subvenciones para nueva actividad económica para autónomos, las bases para la contratación de personas paradas y las bases de otorgamiento de subvenciones para ayudas a comercios y establecimientos de prestación de servicios para reformas y nueva creación para el año 2019.

### **2. Créditos Presupuestarios**

La partida presupuestaria a la cual se imputa la subvención es la 16-433-47000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000 euros.

### **3. Objeto de la convocatoria**

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios en primer lugar para la concesión de subvenciones a aquellas personas que encontrándose en situación de paro y empadronadas en Torredembarra, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores y trabajadoras autónomos (empresarios y empresarias individuales) o nuevas personas socias de cooperativas de trabajo asociado, en los términos y en las condiciones previstas en las mismas. En segundo lugar se fijan los criterios de subvención para



**Ajuntament de Torredembarra**

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

personas físicas o jurídicas que contraten personas en situación de paro o sin trabajo por un periodo no inferior a seis meses y que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en las mismas y finalmente los criterios para ayudas a comercios y establecimientos de prestación de servicios para reformas y nueva creación.

Con estas subvenciones se quiere impulsar la activación del comercio, el fomento del inicio de nueva actividad económica para trabajadores y trabajadoras autónomos, incentivando la nueva actividad económica, el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo y la contratación de las personas desocupadas de Torredembarra.

Las ayudas económicas se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidos en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

#### **4. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entradas del Ayuntamiento de Torredembarra será a partir del día siguiente en que salga publicada la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y la fecha límite será el 1 de diciembre de 2019.

#### **5. Plazo de resolución y notificación**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria.

A todos los efectos, el pago de las subvenciones se efectuará con posterioridad a la resolución por parte del órgano competente, y como máximo antes del 31 de diciembre de 2019.

Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) por razones de economía procedimental derivadas de la previsión de un volumen importante de solicitudes. Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales de acuerdo con el dispuesto a los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **6. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.



Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

## 7. Condiciones y Requisitos

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que a continuación se detallan se tendrán que cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

### **A) SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR AUTÓNOMOS**

#### **DOTACIÓN 5.000 €**

1. Disponer de alta de actividad (modelo 036) a efectos fiscales en Torredembarra a partir del día 7 de noviembre de 2018 y de forma continuada hasta el momento de la solicitud.
2. Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Torredembarra, una actividad lícita que no suponga discriminación atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, y no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas ni que puedan herir la sensibilidad de las personas y/o las empresas.
3. No haber estado dado de alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) por la misma actividad durante el último año anterior a la fecha de alta.
4. Acreditar estar inscritos al paro, como demandante de ocupación no ocupado (vida laboral).
5. Estar empadronado/da en Torredembarra como mínimo tres meses antes del alta fiscal.
6. Si el ejercicio de la nueva actividad económica requiere de título habilitante municipal habrá que acreditar estar en disposición del mismo, referido al término municipal de Torredembarra.
7. Haber justificado, si es mujer el caso, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Torredembarra en esta misma materia, una vez agotados los plazos.
8. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torredembarra, la Seguridad Social, Hacienda del Estado y de la Generalitat, y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
9. Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas a mínimas (artículos 107 y 108 del Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013), según la cual la entidad beneficiaria no podrá recibir más de 200.000 EUR en concepto de mínimos durante un periodo de tres años.



Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

## **B) SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS**

### **DOTACIÓN 5.000 €**

#### Requisitos de los solicitantes:

1. Estar debidamente constituida e inscrita en el correspondiente registro público, en el caso de las personas jurídicas.
2. Estar ubicada físicamente en el municipio de Torredembarra.
3. Acreditar como mínimo 6 meses de trabajo continuo efectuado por el trabajador a partir del 2 de junio de 2018.
4. No estar afectado por ninguno de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Disponer del correspondiente título habilitante de la actividad si es necesario.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y de la Generalitat.
7. Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas a mínimos (artículos 107 y 108 del Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013), según la cual la entidad beneficiaria no podrá recibir mes de 200.000 EUR en concepto de mínimos durante un periodo de tres años.
8. No haber despedido a ningún trabajador por despido improcedente dentro de los últimos 12 meses.

#### Requisitos de los trabajadores contratados:

1. Estar empadronados al municipio de Torredembarra (mínimo 6 meses de antigüedad).
2. Estar inscritos al paro como demandante de ocupación no ocupado antes de la contratación.
3. Estar contratados por un periodo no inferior a seis meses

#### Elementos de ponderación:

La acreditación de contratación de personas paradas mayores de 45 años y por un periodo superior a 9 meses comportan una graduación de la cuantía de la subvención.

#### La cuantía de las ayudas serán las siguientes:

600€: persona contratada a jornada completa por un contrato igual o superior a 6 meses



Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

Máximo 1.200 € por empresa

300 €: por persona contratada a media jornada por un contrato igual o superior a 6 meses.  
Máximo de 600,00 € por empresa.

800 €: por persona contratada a jornada completa por un contrato igual o superior a 9 meses o persona contratada como mínimo 6 meses y mayor de 45 años.  
Máximo de 1.600 € por empresa.

400 € por persona contratada a media jornada por un contrato igual o superior a 9 meses o persona contratada como mínimo 6 meses y mayor de 45 años.  
Máximo de 800,00 € por empresa.

1.000 € por persona contratada a jornada completa por un contrato igual o superior a 9 meses y que sea mayor de 45 años.  
Máximo de 2.000 € por empresa.

500 € por persona contratada a media jornada por un contrato igual o superior a 9 meses y que sea mayor de 45 años.  
Máximo de 1.000 € por empresa.

### **C) SUBVENCIÓN PARA COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN.**

**DOTACIÓN 10.000 €**

#### Requisitos de los solicitantes:

1. Ser personas físicas, jurídicas o empresas y que tengan licencia de actividad para la venta de productos en Torredembarra.
2. Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y la Generalitat y con el Ayuntamiento de Torredembarra de acuerdo con las normas vigentes.

#### Obligaciones de los beneficiarios.

1. Obtener la licencia municipal de obras previamente al inicio de la obra subvencionada, si es necesario.
2. Realizar las obras en los plazos máximos establecidos a las condiciones de la licencia de obras. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación de la ayuda o ayudas otorgadas.
3. En el supuesto de que el beneficiario ejecute solo una parte de la obra, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias de cada caso, entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional a la obra hecha.



## Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

4. Justificar la inversió de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos y permitir las actuaciones de comprobación y control de la obra por parte del Ayuntamiento de Torredembarra.
5. Acreditar mediante la documentación oportuna, los gastos que no necesiten licencia de obras y a la vez sean subvencionables.
6. Comunicar en el Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la tramitación y obtención otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos otras administraciones por el mismo concepto. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado por la acción subvencionada.
7. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la acción por la cual se pide la subvención. El comercio beneficiario de la ayuda tendrá que informar al público de su establecimiento de haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de Torredembarra. El Ayuntamiento proporcionará a los beneficiarios el modelo de publicidad correspondiente al año para el cual se pide la subvención (escudo del Ayuntamiento de Torredembarra y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Torredembarra. Ayudas a reformas de comercios y nueva creación").

### La cuantía de las ayudas serán las siguientes

1. Fachadas y revestimientos
  - Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo de la fachada del local y/o los revestimientos interiores del local.
  - El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la obra, con un máximo de 2.000,00€.
2. Adaptación baños y accesibilidad
  - Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto la adaptación de los baños para minusválidos y/o mejoras de la accesibilidad y movilidad en el interior de los comercios.
  - El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la obra o de la compra, con un máximo de 2.000,00 €.
  - Por coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido a la licencia de obras o el que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se tendrá que presentar la factura correspondiente.
3. Todos los no comprendidos en los puntos anteriores
  - Incluye en este ámbito las rotulaciones exteriores, adecuación de las instalaciones contra incendios, actuaciones para la mejora de los escaparates y el material inventariable.
  - El importe subvencionable será hasta el 30% del coste de la obra, con un máximo de 2.000,00€.
  - Por coste total se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido a la licencia de obras o el que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se tendrá que presentar la facturación correspondiente.

En todos los conceptos subvencionables el importe mínimo de inversión para otorgar ayuda será de 500,00 € y el importe máximo de subvención 2.000,00 €.

La suma total de todas las subvenciones nunca podrá superar el importe otorgado a la partida presupuestaria municipal correspondiente.



Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

En el supuesto de que la suma de todas las subvenciones supere la partida, se hará un reparto proporcional de las ayudas a todos los solicitantes.

## **8. Documentación a aportar:**

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán en el registro general de la corporación con modelo el aprobado a tal efecto, si procede, y tendrán que ir acompañadas de la documentación siguiente:

### **A) SUBVENCIÓN PARA EL EJERCICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR AUTÓNOMOS**

a) DNI

b) Hoja de solicitud de transferencia bancaria y/o certificado bancario de titularidad de la cuenta.

c) Alta censal de empresarios/se o profesionales individuales

d) Justificación de los gastos y pagos asociados a la implantación de la nueva actividad, acreditados por una entidad financiera o mediante lo corresponden recibo o justificante de pago, por un mínimo de 600 €.

No serán subvencionables ni se podrán presentar como justificante de gasto, multas y sanciones, regalos, lotería, obsequios, comidas de "trabajo", banquetes, "galas", actas de recepción o conclusión, atenciones protocolarias o representativas, ni las denominadas "auto-facturas" (utilización de medios y recursos propios de la entidad beneficiaria) de la misma entidad o entidades receptoras de la ayuda.

e) Acreditación de situación de paro, previa al inicio de la actividad, mediante informe de vida laboral.

f) Alta a la Seguridad Social y de forma opcional IDC (Informe de datos para la cotización) del/la trabajador/a.

g) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda del Estado y de la Generalitat.

### **B) SUBVENCIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS PARADAS**

a) Copia NIF/CIF del solicitante

b) Declaración conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.



## Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

- c) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Hacienda del Estado y de la Generalitat.
- d) Solicitud de datos para pagos de la tesorería a acreedores (datos bancarios).
- e) Alta al régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- f) Copia de alta al Censo Fiscal de Hacienda Pública que justifique la ubicación física en Torredembarra.
- g) Memoria explicativa de la actividad y del lugar específico de trabajo de la/las persona/se contratada/se.
- h) Fotocopia DNI/NIE del/s trabajador/s.
- y) Acreditación de que los trabajadores han estado trabajando para la empresa de forma continuada al menos durante 6 meses ininterrumpidos mediante la presentación de nóminas, vida laboral, TC1, TC2 u otro documento que acredite de forma fehaciente este aspecto a partir del 2 de junio de 2019.
- j) Vida laboral del trabajador.

### **C) SUBVENCIÓN PARA COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN.**

- a) Documentación que acredite que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a de las bases (propietario, arrendatario...).
- b) En el supuesto que la persona solicitante no sea la propietaria, hace falta autorización previa y escrita del titular de la propiedad. (formulario subv\_003).
- c) DNI en el caso de personas físicas. En el caso de sociedades habrá que aportar, además del CIF, la acreditación de la representación.
- d) Declaración jurada donde conste si se ha recibido subvenciones otras administraciones por este concepto y en caso afirmativo identificación de las mismas. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado por la acción subvencionada. (formulario subv\_001).
- e) Certificado donde conste encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda del Estado, Hacienda de la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento de Torredembarra (este último se comprobará de oficio).
- f) Cuenta justificativa (formulario subv\_002) acompañado de facturas (se tendrá que presentar original y fotocopia para compulsar o fotocopia compulsada).



## Ajuntament de Torredembarra

REGIDORIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ACTIVITATS

g) Formulario de solicitud de datos para pagos de la Tesorería a acreedores, debidamente rellenado y firmado. (formulario V5-001G583).

Se comprobará de oficio por parte del ayuntamiento conforme el solicitante resta exento del IAE. En caso de duda se requerirá al interesado la acreditación de esta exención.

Torredembarra, 24 de octubre de 2019

El Regidor de Industria, Comercio y Actividades

Josep M. Guasch Gibert